



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

RESOLUCIÓN N° 0854 22

Comodoro Rivadavia, *06* de *ABRIL* de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 16.022/22 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por la cual se dispone **RATIFICAR** en todas sus partes el **CONVENIO** Especifico de Cooperación y Colaboración: "Programa casa Común para los Gobiernos Locales", firmado entre la Secretaría de Cambio Climático, Desarrollo Sostenible e Innovación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la nación representada por su titular , Rodrigo Jesús Rodríguez Tornquist por la Municipalidad de Comodoro Rivadavia representada por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Juan Pablo Luque, DNI N° 26.366.700. Registrado en el Protocolo Municipal bajo el N° 9310 al Folio N° 15872/77 el 25 de noviembre de 2021.

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96° inc.2 de la Carta Orgánica Municipal. -

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COMODORO
RIVADAVIA**

R E S U E L V E:

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 16.022/22.-

Artículo 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Señor Secretario de Gobierno Modernización y Transparencia, y el Señor Secretario de Economía, Finanzas y Control de Gestión.-

Artículo 3°: REGISTRESE, PUBLIQUESE al Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales y cumplido, **ARCHIVESE**.-

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, FINANZAS Y CONTROL DE GESTIÓN

Dr. JUAN PABLO LUQUE
Intendente Municipal
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

SECRETARÍA DE GOBIERNO, MODERNIZACIÓN Y TRANSPARENCIA



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

MUNICIPALIDAD COMODORO RIVADAVIA
DESPACHO INTENDENCIA

RECIBIO: *Marcos*
DIA *22* MES *3* AÑO *22* HORA *18:30*

LAS MALVINAS SON Y SERÁN ARGENTINAS – 40 AÑOS

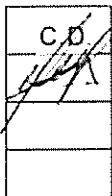
Número Interno: 11.393/22

ORDENANZA N° 16.022/22

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: RATIFÍCASE en todas sus partes el **CONVENIO** Especifico de Cooperación y Colaboración: "Programa Casa Común para los Gobiernos Locales", firmado entre la Secretaria de Cambio Climático, Desarrollo Sostenible e Innovación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación representada por su titular, Rodrigo Jesús Rodríguez Tornquist, y la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, representada por el Intendente Dr. Juan Pablo Luque. Registrado en el Protocolo Municipal bajo el N° 9310 al folio N° 15872/77 el 25 de noviembre de 2021.



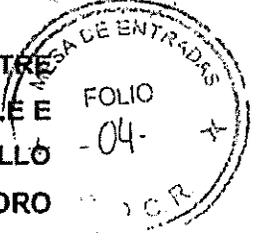
ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, regístrese y cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA CUARTA REUNIÓN, SEGUNDA SESIÓN DE TABLAS, OCURRIDA EL 17 DE MARZO DE 2022.

Dr. Ángel Alberto Rivas
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Marcos Abel Panquillo
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante

Ordenanza N° 16.022/22



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE CAMBIO CLIMÁTICO, DESARROLLO SOSTENIBLE E INNOVACIÓN DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA DE LA PROVINCIA DE CHUBUT.

Entre la SECRETARÍA DE CAMBIO CLIMÁTICO, DESARROLLO SOSTENIBLE E INNOVACIÓN del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN, con domicilio en la calle San Martín N° 451 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, RODRIGO JESÚS RODRÍGUEZ TORNQUIST, en adelante "SCCDSEI" por una parte y el Municipio de COMODORO RIVADAVIA, con domicilio en la calle MORENO N° 815 de la localidad de COMODORO RIVADAVIA, Provincia de Chubut, representado en este acto por el Intendente JUAN PABLO LUQUE, DNI N° 26.366.700, en adelante el "ENTE EJECUTOR", conjuntamente denominadas las "PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO:

CLÁUSULA PRIMERA: El Convenio Especifico tiene por objeto la mutua colaboración entre las PARTES en el desarrollo y coordinación de acciones vinculadas a la ejecución del Proyecto que se acompaña como Anexo I del presente, en el marco del "PROGRAMA CASA COMÚN PARA LOS GOBIERNOS LOCALES".

CLÁUSULA SEGUNDA: El "ENTE EJECUTOR" se compromete a ejecutar el Proyecto aprobado en el plazo establecido en la Cláusula novena del presente, ya sea como obra por administración o por contratación de terceros.

En el caso de ejecución por contratación de terceros, el "ENTE EJECUTOR" se compromete a llevar adelante en un plazo de 60 (sesenta) días a partir de la firma del presente convenio las acciones y/o los procedimientos de selección de los cocontratantes que correspondieran para el cumplimiento del objeto del Proyecto, conforme el ordenamiento jurídico local aplicable.

[Signature]
Dr. Angel Alberto Rivas
Secretario Legislativo
Consejo Deliberante

[Signature]
Marcelo Abel Panquini
Vicepresidente
Consejo Deliberante

CONVE-2021-106692315-APN-SCCDSEI#MAD

15873



Si la normativa local estableciera plazos que excedieran el término fijado en el párrafo anterior, el "ENTE EJECUTOR" podrá solicitar fundadamente a la "SCCDSeI" la extensión del mismo a los fines de concluir el procedimiento administrativo de selección.

En caso que el Proyecto se ejecutara como obra por administración, el "ENTE EJECUTOR" deberá dejar constancia de ello en la solicitud del primer desembolso a la "SCCDSeI", consignando la efectiva fecha de inicio de los trabajos, la cual no podrá exceder los sesenta (60) días posteriores a la firma del presente.

El incumplimiento por parte del "ENTE EJECUTOR" del inicio de los trabajos en la fecha prevista, habilitará a la "SCCDSeI" en todos los casos a solicitar la DEVOLUCIÓN TOTAL del monto transferido.

CLÁUSULA TERCERA: La "SCCDSeI" asistirá al "ENTE EJECUTOR" en la implementación del Proyecto Refuncionalización y acondicionamiento de Vivero Municipal descrito en ANEXO I (IF-2021-99298892-APN-DIDS#MAD), cuyo monto total es de PESOS DIECINUEVE MILLONES TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE con 19/100 (\$ 19.033.414,19).

La "SCCDSeI" se compromete conforme disponibilidad presupuestaria, a colaborar con el financiamiento del Proyecto por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE con 19/100 (\$ 19.033.414,19) con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática del Programa 65, partida 5.8.

La suma del financiamiento comprometido tendrá carácter de "PRECIO TOPE", entendiéndose por "PRECIO TOPE" el precio máximo que financiará la "SCCDSeI".

En el caso de que, conforme al proceso de selección que el "ENTE EJECUTOR" lleve adelante, resulte un monto a contratar inferior al presupuestado para la ejecución del Proyecto, el "ENTE EJECUTOR" deberá informar a la "SCCDSeI" a los fines de obtener la no objeción por parte de esta, adecuándose el monto del financiamiento.

Dr. Angel Alberto Rivas
Secretario Legislativo
Consejo Deliberante

Carlos Abel Panquillo
Vicepresidente I
Consejo Deliberante

CONVE-2021-106692315-APN-SCCDSEI#MAD

Ordenanza N° 16.022/22
CORRESPONDE A



CLÁUSULA CUARTA: En función de los recursos existentes, la autoridad "SCCDSel" podrá efectuar, a solicitud del "ENTE EJECUTOR", un primer desembolso equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) del monto del Convenio. En el caso de ejecución por contratación de terceros, se realizará una vez perfeccionado el vínculo contractual entre el "ENTE EJECUTOR" y el contratista seleccionado para la ejecución del Proyecto

Una vez iniciada la ejecución del Proyecto, el presente Convenio tendrá la siguiente estructura de desembolsos:

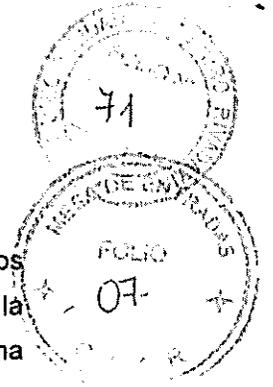
- 2do. Desembolso: Equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto del Convenio, el cual se efectuará contra la presentación por parte del "ENTE EJECUTOR" ante la "SCCDSel", de la correspondiente documentación que acredite el avance equivalente del Proyecto, aprobado por la autoridad competente del "ENTE EJECUTOR" que acredite su efectiva ejecución.
- 3er. Desembolso: Equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto del Convenio, el cual se efectuará contra la presentación por parte del "ENTE EJECUTOR" ante la "SCCDSel", de la correspondiente documentación que acredite el avance equivalente del Proyecto, aprobado por la autoridad competente del "ENTE EJECUTOR" que acredite su efectiva ejecución.
- 4to. Desembolso: Equivalente al DIEZ (10%) del monto del Convenio, el cual se efectuará contra la presentación por parte del "ENTE EJECUTOR" ante la "SCCDSel", de la correspondiente documentación que acredite el avance equivalente del Proyecto, aprobado por la autoridad competente del "ENTE EJECUTOR". Deberá acompañar el último documento que acredite el avance del Proyecto, el Acta de Finalización, acreditando que el Proyecto se encuentra ejecutado en su totalidad y presentar la rendición de cuentas final en un plazo de 15 (quince) días.

LAS PARTES acuerdan que todos los desembolsos que realice la "SCCDSel" o la autoridad competente del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, estarán condicionados a la presentación y aprobación de las respectivas rendiciones de cuentas, bajo el régimen de la Resolución MAYDS

Dr. Angel Alberto Rivas
Secretario Legislativo
Comité Deliberante

Carlos Abel Panquillo
Vicepresidente 1º
Comité Deliberante

CONVE-2021-106692315-APN-SCCDSel#MAD



N°494/2016 para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, o la que en el futuro la reemplace, que como ANEXO II (IF-2020-86195848-APN-DIDS#MAD) forma parte del presente.

Dichos desembolsos deberán realizarse a la cuenta que fuera informada oportunamente por el "ENTE EJECUTOR".

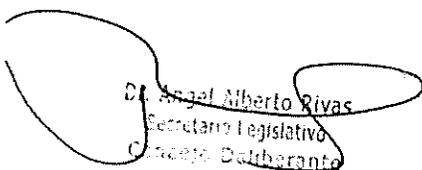
CLÁUSULA QUINTA: El "ENTE EJECUTOR" designará un Responsable Técnico, quien será el contacto con "SCCDSel" en todas las cuestiones atinentes al desarrollo del Proyecto. En caso de sustitución de éste, el "ENTE EJECUTOR" deberá notificar dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles y en forma fehaciente a la "SCCDSel".

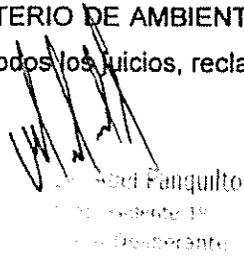
CLÁUSULA SEXTA: El "ENTE EJECUTOR" tendrá a su cargo, y por tanto será el único responsable, de la implementación de todos los actos necesarios para impulsar las acciones descriptas en el ANEXO I (IF-2021-99298892-APN-DIDS#MAD). Toda modificación relativa al Proyecto deberá contar con la no objeción previa por parte de la "SCCDSel", como condición necesaria para su implementación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: A los fines de controlar el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera, la "SCCDSel" se atenderá a lo estrictamente descripto en el ANEXO I (IF-2021-99298892-APN-DIDS#MAD). La "SCCDSel" estará facultada para realizar los controles y auditorías que considere pertinentes durante todo el proceso que conlleve la implementación del Proyecto mencionado, pudiendo solicitar la información o documentación complementaria que entendiera necesaria a los efectos de realizar el seguimiento y control del avance del mismo. El "ENTE EJECUTOR" se compromete a garantizar la realización de los controles y/o auditorías.

CLÁUSULA OCTAVA: El personal afectado para el desarrollo de las tareas acordadas en el Proyecto, no tendrá vinculación laboral alguna con la "SCCDSel". El "ENTE EJECUTOR" mantendrá indemne a su costa a la "SCCDSel", al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y a su personal contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades

CONVE-2021-106692315-APN-SCCDSel#MAD


D. Angel Alberto Rivas
Secretario Legislativo
Cátedra Deberante


D. Angel Alberto Rivas
Secretario Legislativo
Cátedra Deberante

Orden N° 16.027/22
CORRESPONDE A:

15876

12

MESA DE ENTRADAS
FOLIO
08
C.D.C.R.

de toda naturaleza o especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de cualquier acto u omisión.

CLÁUSULA NOVENA: El plazo de ejecución del Proyecto será de CINCO (5) meses, contados a partir de la fecha de firma del documento que acredite efectivamente el inicio físico del Proyecto. El plazo para la realización del Proyecto podrá ser prorrogado cuando existan causas justificadas, previa no objeción de la "SCCDSEI".

CLÁUSULA DÉCIMA: El "ENTE EJECUTOR", una vez vencido el plazo de ejecución, deberá rendir cuentas del cumplimiento del objeto previsto en el Proyecto, conforme a los lineamientos establecidos en el Anexo I de la Resolución SCCDSEI N° 8/20, sujeto a la aprobación por parte de la "SCCDSEI", y cumplimentar la Resolución MAYDS N°494/2016 o la normativa vigente al momento de la suscripción del presente.

El "ENTE EJECUTOR" designará como funcionario responsable de las rendiciones de cuentas previstas en la cláusula cuarta al Contador General del ente, al Tesorero, o a otro funcionario de la misma jerarquía. Esta designación deberá ser notificada fehacientemente a la "SCCDSEI" como condición previa al libramiento del primer desembolso previsto en la misma cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El plazo de duración del presente Convenio será de TRES (3) años, contados a partir de su suscripción.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Cualquiera de las PARTES podrá rescindir el presente mediando notificación fehaciente a los domicilios denunciados "ut supra" con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos.

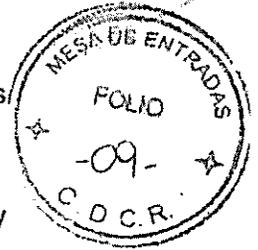
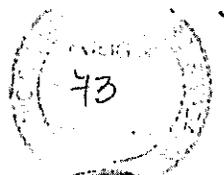
La rescisión por parte del "ENTE EJECUTOR" habilitará a la SCCDSEI a solicitar la DEVOLUCIÓN TOTAL del monto que se hubiera transferido.

CLÁUSULA DECIMATERCERA: Para todos los efectos que se deriven del presente Convenio Específico, LAS PARTES convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro

Dr. Daniel Alberto Rivas
Secretario Legislativo
Comisión Deliberante

Marcos Adol Panquillo
Vicepresidente
Consejo Deliberante

CONVE-2021-106692315-APN-SCCDSEI#MAD



fuero de excepción que pudiera corresponderles, y fijan sus domicilios a todos los efectos legales en los denunciados en el encabezado.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los ... días del mes de ... de 20...-

[Handwritten signature]
* LUQUE

[Handwritten signature]
* Cabande e

[Handwritten signature]
Marcos Abel Fanquillo
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante

[Handwritten signature]
Dr. Angel Alberto Rivas
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Registrado en el Protocolo Municipal
bajo el Nro. 9310, al Folio Nro. 15872/77,
el 25 de Noviembre de 2021
Conste Comodoro Rivadavia Chubut.-

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES COPIA
DEL ORIGINAL QUE OBRA PASADO AL
PROTOCOLO MUNICIPAL.

[Handwritten signature]
MARIANNA ZULUAGA ROGERS
ABOGADA
ASESORIA LETRADA
MUNICIPALIDAD COMODORO RIVADAVIA

CONVE-2021-106692315-APN-SCCDSEI#MAD

